

1612. TESTAMENTO DE AGUSTÍN DE CASANATE ROJAS.

ANASTASIO ROJO VEGA

Más documentos en: www.anastasio-rojo.com

D. Augustini de Casanate Rojas

Epigramma.

Excute caruleum proles Saturnia tergum;
Verbera quadrigæ sentiat alma Tetis.
Agmen Apollineum, noua sacri iniuria ponti,
Carmineis ratibus, per freta tendit iter.
Proteus equoreas pecudes modulamina Tritō
Monstra cauos latice obstupefacta sinunt.
At caueas tantę torquet quę mollis habenas,
Carmina si excipias nulla tridentis opes.
Hesperijs Michael claros conduxit ab oris,
In pelagus vates. Delphica castra petit.
Imò age, pone metus medijs subside carinis,
Parnasi in littus vela secunda gere.

El

Epigrama en *El viage del Parnaso*
(1614)

TESTAMENTO Valladolid, 16 de agosto de 1612.

In deý nomine amen sepan quantos esta carta de testamento ultima y postrimera boluntad bieren comno yo son agustin de casanate y rojas hijo de juan de casanate secretario que fue del rey nuestro señor de la corona de aragon y de doña isabel de rojas su muger residente esn esta ciudad de valladolid estando enfermo [...]

[...] mi cuerpo sea sepoltado en la parte y con el aconpañamiento que pareciere a mis testamentarios a quien lo remito [...]

yten declaro que yo estoy desposado con doña lucia de alarcon hixa de alonso de toro y ana nuñez se alarcon su muger vecinos desta ciudad que al presente esta en casa de felipe platas su hermano a la qual cumplido mi testamento y pagadas mis deudas la nonbro instituyo por mi heredera en todos los demas bienes que de mi quedaren y restaren derechos y açiones que en qualquier manera me pertenecieren que entiendo seran muy pocos o ningunos respeto de mis muchas deudas de que me pesa mucho porque quisiera dexalla muchos bienes con que [se] sustentase conforme a su calidad y a la mia y por quedar como queda tan pobre y sin anparo suplico al rey nuestro señor que en consideracion y satisfacion de los seruiçios del dicho secretario juan de casanate mi padre y de los mios que

echo de quince años a esta parte así de alférez en las armadas como por abentaxado por su magestad y ansimismo en consideración de los servicios de don antonio de rojas mi hermano que murió peleando en flandes en la rota de las dunas cuyos papeles están en poder de alonso de morales axente del adelantado en la corte al qual pido y ruego los de y entregue a la dicha doña lucia de alarcon mi esposa o a quien ella ordenare y asele de dar al dicho alonso de morales veinte y quatro reales que le debo = me aga merced de mandar que se aga a la dicha doña lucia de alarcon mi esposa la merced que a mi se me avia de hazer por que con ella se pueda sustentar porque de otra manera no podra por no t[en]er ni dexalla yo con que adbirtiendo su magestad que a mi no se me a echo merced asta agora

yten declaro que debo al señor felipe sarmiento de mendoza vecino desta ciudad mucha cantidad de dineros que me a prestado y a de pagar por mi mando se le pague lo que el dicho señor don felipe declarare con juramento que yo le debo con juramento a quien lo remito porque yo no me acuerdo de la cantidad çierta

y para que los pueda cobrar por esta clausula le doy poder en causa propia con libre y general administracion para que en mi nombre y para si pida y cobre en juicio y fuera del del thesorero o tehosreros que an sido son y fueren de la bailia de orihuela seiscientos y setenta y seis reales que se quedaron debiendo al dicho mi padre de los dos tercios primero y segundo del año de mil y seiscientos y uno que fallezio de las cien libras que tenia de renta en cada un año sobre la dicha bailia que se adjuricaron a juan luis de rojas mi hermano y el me lo çedió con mas suma por scripturas [...] que mando se le entreguen al dicho señor don felipe [...]

yten declaro que debo a catalina de medina biuda residente en madrid de quien diran en casa del señor alcalde don gonzalo de valenzuela trescientos y cinquenta reales poco mas o menos que me presto [...]

yten mando se paguen al canciller jorge de olar de vergara çinquenta reales que le debo que me los presto y mas le debo al dicho jorge olar de vergara çiento y treinta y dos reales de un bernegal de plata que me dio [...]

yten declaro que debo a doña maria de guzman natural de leon ciento y sesenta reales que me presto en esta ciudad luego como se fue la corte [...]

yten declaro que debo a fernando del hoyo maestro de obras montañes residente en esta ciudad treinta y dos reales que me presto [...]

yten digo y declaro que don francisco de ribadeneira que dios aya vecino que fue desta ciudad me presto una pieza de plata que fue un salero de plata dorado labrado de cuyo resçivo le içe un billete el qual le empeñe en ciento y sesenta y dos reales y el padre juan de funes de la compañía de jesus save donde esta el dicho salero y a su paternidad se a de acudir

con el dinero para que le desenpeñe lo qual agan mis testamentarios si
ubieren con que [...]

yten declaro que debo a fernando de lara vecino de briviesca veinte y
quatro reales que me presto [...]

yten declaro que debo a juan de sola oficial del oficio de rentas residente
en madrid lo que el declarare debaxo de su juramento [...]

yten debo a don pedro de arrieta vecino desta ciudad quatro escudos de
oro que me presto [...]

yten debo a don garcia del peso rexidor desta ciudad setenta y siete reales
que me presto [...]

yten declaro que debo a doña agustina guespeda de doña isabel de la
camara diez reales de resto de mas cantidad que me presto [...]

yten declaro que debo a doña ursula del rincon muger del dicho felipe
platas doze reales de resto de una quenta y lo demas que ella declarare a
gastado conmigo [...]

yten declaro que debo a gabriel de santiago hijo de agustin de santiago
cinco reales [...]

yten declaro que debo a sebastian alonso de rojas mi primo todo lo que el
declarare debaxo de su juramento [...]

todas las quales deudas suplico a mi señora doña maria de rojas mi tia
vecina de madrid y al señor miguel de corella mi primo hermano rexidor
de la villa de madrid me agan merced de pagallas por la sangre y
obligaciones que ay de por medio por que mi anima descanse por no
dexar como no dexo bienes con que poder pagallas y ansimismo les
suplico que paguen a juan estrique vezino de madrid quarenta y seis
reales que le debo = y a doña ines de velasco tia del dicho estrique ocho
reales que la debo

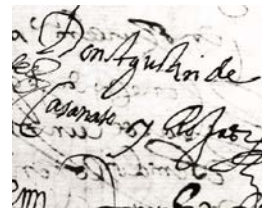
yten declaro que yo tube amistad carnal con catalina gonzalez que ansi
entiendo que se llamava siendo yo soltero y ella soltera por el año pasado
de seiscientos y uno de manera que podiamos contraer matrimonio y del
dicho ayuntamiento quedo preñada y pario un hixo que se llama simon de
rojas al qual en la bia y forma que de derecho mexor ligar aya le
recon[o]ç[c]o por mi hixo natural y declaro que diran quien es el dicho
simon mi hixo gamarra alcuacil de las comedias de madrid y su muger y
la dicha catalina gonzalez reside en la villa de madrid

y suplico al señor miguel de corella mi primo rexidor de madrid que
anpare al dicho simon de rojas mi hixo natural y le faborezca y ayude
para que sea ombre de bien

yten digo que yo bendi mil y quinientos reales de renta de por mi vida sobre las alcabalas del yerro de la ciudad de napoles a don sancho de bullon ¿alcroi? de su magestad la qual venta se hiço en poco preçio y no recibí tanto como dize la escriptura porque aunque dize la escriptura que me dio quatro mil reales no recibí mil y así suplico que de dellos satisfacion a mis testamentarios para que se paguen mis deudas pues muero tan prove y en caso que no de la dicha satisfacion mando que no se le ponga pleito alguno porque espero que sin el ara lo que le suplico [...]

[...] nonbro por mis albaceas y testamentarios a los dichos señor don felipe sarmiento de mendoza y al dicho felipe platas y a doña ursula del rincon mis hermanos [...]

[...] en la çudad de valladolid a diez y seis dias del mes de agosto de mil y seiscientos y doze años siendo testigos [...] antonio imoao y pedro perez y andres fernandez y antonio hernandez y miguel de castro [...]

A close-up photograph of a handwritten signature in dark ink on aged, slightly stained paper. The signature is written in a cursive script and appears to read "Don Agustin de...". There are some faint, illegible markings and a small mark resembling "mm" below the signature.

CODICILO. Valladolid, 28 de agosto de 1612.

[...] yten declaro que devia a doña francisca de zuñiga ciento y zinquenta reales y a juan de molina ziento y veinte y tres reales y a don antonio de galarza treinta reales [...] y declaro que el canciller de la corte jorge de olalde vergara dira quienes son los sobredichos

yten declara que debe al doctor pedro de la puebla cura de valverdejo lo quel dijere con su juramento [...]

no pudo firmar, por la gravedad de la enfermedad

el escribano anota al final: no a pagado los derechos deste testamento ni deste cobdiçillo